



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: Público en General.

Dentro de la causa electoral No. 082-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

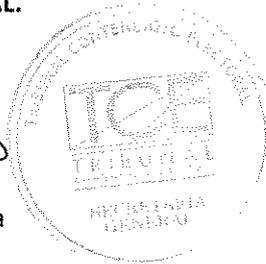
**"CAUSA Nro. 082-2017-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de julio de 2017; a las 11h00.- **VISTOS.- ANTECEDENTES: 1)** El día viernes 07 de julio de 2017, a las 12h35 ingresó en este Tribunal, un escrito presentado por el abogado Diego Núñez Santamaría, en (3) tres fojas y en calidad de anexos (12) doce fojas, en el cuál asegura presentar un Recurso Ordinario de Apelación, en contra de la Resolución PLE-CNE-4-3-7-2017, que devuelve la petición de entrega de formularios para recolección de firmas de respaldo para la convocatoria a consulta popular para una Asamblea Constituyente. **2)** Al expediente se le asigna por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el número 082-2017-TCE, y en virtud del sorteo realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, se remite al Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, como Juez Sustanciador. En este estado del proceso y previamente a resolver lo que en derecho corresponde **DISPONGO: PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en el plazo de (1) un día, el compareciente, aclare y complete su recurso. **SEGUNDO.-** Oficiese al Consejo Nacional Electoral a fin de que, por la unidad y persona autorizada, en el plazo de (2) dos días, conforme lo dispuesto en el artículo 269 del Código de la Democracia, remita a este Tribunal el expediente original o copia certificada que guarda relación con el recurso presentado. **TERCERO.-** La documentación requerida deberá ser entregada, en el Tribunal Contencioso Electoral, en el inmueble No. 37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, de la ciudad de Quito. **CUARTO.-** Tómese en cuenta las direcciones electrónicas: [diego.nunez@dns-abogados.com](mailto:diego.nunez@dns-abogados.com); y, [ferbalda71@hotmail.com](mailto:ferbalda71@hotmail.com) para las notificaciones. **QUINTO.-** Notifíquese el presente auto y copia del escrito i.- al recurrente en las direcciones electrónicas: [diego.nunez@dns-abogados.com](mailto:diego.nunez@dns-abogados.com); y, [ferbalda71@hotmail.com](mailto:ferbalda71@hotmail.com) ii.- Al Consejo Nacional Electoral de acuerdo a lo estipulado en el artículo 247 del Código de la Democracia, y en la casilla contencioso electoral No. 003. **SEXTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) .- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."** F.) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
Secretaria General

AT



*Justicia que garantiza democracia*